REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 183 De Jueves, 28 De Octubre De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001418901320190055100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Javier Enrique Urina Cantillo	25/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320190054000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Johan Eduardo Marin Urueta	25/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320190057600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Recidencial Mirador Del Caribe	Olga Lucia Simancas Simancas	25/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320200009500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Coocredito	Rafael Gregorio Davila Stand	27/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320200001700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fondo Comun Edificio Seguros Colombia	Algermiro Luis Mercado Angarita	25/10/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001405302120170114200	Verbales De Menor Cuantia	Roger Manuel Santos Perez	Colmena Seguros, Banco Caja Social S.A.	27/10/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Imprimir Control Oficioso De Legalidad - Deja Sin Efecto Jurídicoel Auto De Fecha 23 De Abril De 2019,

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 28 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

b8e3011a-1913-4c14-8848-315039c1a6ab

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RAD: 08001418901320190054000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: MARIN URUETA J0HAN EDUARDO C.C. 1129512641

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	2.210.320.oo
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	2.210.320.oo

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (2.210.320.oo).

Barranquilla, octubre 25 de 2021
Leda Guerrero De la Cruz
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO), OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (2.210. 320.oo).

2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.

3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0161858fbb6a0bd2e20639d336b4c27a155861035afc92d3c033cbba32cbe5b
Documento generado en 25/10/2021 11:36:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RAD: 080014189-013-2019-00551-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE URINA CANTILLO C.C. 4.992.496

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	2.240.000.oo
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	7.500.oo
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	2.247.500.oo

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.247.500.oo).

Barranquilla, octubre 25 de 2021
Leda Guerrero De la Cruz
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO), OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOSPESOS ($2.247.500.oo).

2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.

3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76418b02c14cab364d2c05758fd949c6552a4eeaf4a04baef46f001f2deb6cd2
Documento generado en 25/10/2021 11:36:41 AM

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACION: 080014189-013-2019-00576-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL CARIBE NIT900134850-4
DEMANDADO: OLGA LUCIA SIMANCAS SIMANCAS C.C.22.465.562

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	$ 270. 827.oo
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	8.500.oo
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	$ 279.327

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($279.327).
Barranquilla, octubre 25 de 2021
Leda Guerrero De la Cruz
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO), OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($279.327).

2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.

3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b1f9c530bd1964796eff17c7d2e66f9ad3b1a48da152f577e54ab711e4fb96**
Documento generado en 25/10/2021 11:36:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACION: 080014189-013-2020-00017-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO SEGUROS COLOMBIA NIT 8901041868
DEMANDADO: ALGEMIRO LUIS MERCADO ANGARITA C.C.1.045.708.640

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	$101.920.oo
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	11.000.oo
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	112.920.oo

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($112.920.oo).

Barranquilla, octubre 25 de 2021
Leda Guerrero De la Cruz
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO), OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($112.920.oo).

2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.

3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ca9cafc8b78e07c3b56f207c5ac7a1d292bf4915bbf4133608b61fd60f94267
Documento generado en 25/10/2021 11:36:33 AM

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RAD: 08001418901320200009500
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO NIT. 8020222752
DEMANDADO: RAFAEL DAVILA STAND CC. 85.202.069
HERMES PEREZ ROMERO CC. 72.290.359

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	$272.300.oo
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	38.000.oo
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	$ 310.300.oo

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS ($310.300.oo).

Barranquilla, octubre 25 de 2021
Leda Guerrero De la Cruz
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO), OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS ($310.300.oo).

2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.

3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f0c4bd76764352e749e0fd2504ee0fc542b1f0f40deb54d3a4650a7bd0e2f37
Documento generado en 25/10/2021 11:36:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD: 08001400302120171142OO
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ROGER MANUEL SANTOS PEREZ
DEMANDADO: ASEGURADORA COLMENA SEGUROS Y BANCO CAJA SOCIAL

INFORME SECRETARIAL.-

Al despacho del señor Juez, el presente proceso declarativo el cual fue remitido por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL de esta ciudad, quien desató el conflicto de competencia promovido, asignando su conocimiento a esta sede judicial. Sírvase proveer.
Barranquilla, octubre 27 de 2021
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado en su contenido, este despacho en cumplimiento de la orden emitida por el Superior procederá avocar el conocimiento del presente proceso.

Ahora bien, revisadas las foliaturas se observa que se trata de un proceso verbal de responsabilidad civil contractual, promovido por el señor ROGER SANTOS PEREZ a través de apoderada judicial, en contra de la entidad ASEGURADORA COLMENA SEGUROS S.A. Y BANCO CAJA SOCIAL. La demanda fue admitida el día 8 de marzo de 2018, ordenándose los rigores de ley señalados en el artículo 375 del CGP.

La entidad Colmena Compañía de Seguros de Vida S.A., se encuentra notificada de la demanda en la secretaria del despacho el día 30 de abril de 2018, y presentó excepciones de mérito[1] el 30 de mayo de 2018. Por su parte, Banco Caja Social a través de apoderado judicial, se notificó el 14 de junio de 2018, contesta la demanda y presenta recurso de reposición contra el auto admisorio el día 18 de junio de 2018[2]. El juzgado de conocimiento mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2018, resuelve requerir a la parte demandante a fin que aporte al expediente las diligencias de notificación personal y por aviso efectuado a los demandados, a fin de continuar con el trámite correspondiente, ya que a esa fecha no se había acreditado la realización del acto de notificación en debida forma.

Así mismo, se aportó a folios 404 y 405 una copia cotejada de la citación de notificación personal presuntamente remitida al BANCO CAJA SOCIAL y un certificado de entrega de la empresa DISTRIENVIOS, quedando sin ser subsanado en debida forma el acto de notificación ante la ausencia de acreditación de la notificación por aviso, tal se advirtió por el juzgado de conocimiento inicial en la providencia antes referida.

Siendo entonces que los demandados comparecieron al despacho a notificarse del auto admisorio, el 30 de abril y 14 de junio de 2018, respectivamente, ha de tomarse estas fechas a efecto de contabilizar términos de traslado.

Por lo anterior, y en ejercicio del control de legalidad que debe realizar el juez al finalizar cada etapa del proceso, en concordancia con el artículo 132 CGP., inicialmente este despacho debe dejar sin efecto jurídico el auto de fecha 23 de abril de 2019, por medio del cual se dispuso fijar fecha de audiencia, atendiendo que aún no se le ha dado trámite al recurso de reposición interpuesto por la entidad Banco Caja Social y en su lugar se

[1] Folio 147 del expediente
[2] Folio 260 del expediente

dispondrá que por secretaria se cumpla el respectivo traslado de dicho recurso, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase la orden del superior JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL de esta ciudad, quien desató el conflicto de competencia promovido mediante providencia de 14 de enero de 2020, asignando el conocimiento del presente a esta sede judicial
2. En consecuencia, avocar el conocimiento del presente proceso declarativo.
3. Imprimir control oficioso de legalidad al presente proceso, dejando sin efecto jurídico el auto de fecha 23 de abril de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
4. Por secretaria, cúmplase el traslado del recurso de reposición presentado por Banco Caja Social, en contra del auto que admite la demanda, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.-
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 121 del C.G.P., informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre la recepción del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c53c373b17eafe81fb3b7ef56661c1db56da1ac677ac6a41fc037738e342a9af
Documento generado en 27/10/2021 12:26:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica